

  	GESTIÓN CONTRACTUAL	
	Estudios previos contratación directa prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión	
	Código: PA08-PR11-M1	Versión: 1

Dependencia Solicitante	Dirección de Control Ambiental - Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre			
Tipo de Recurso	Inversión	X	Funcionamiento	
Nombre del proyecto	Gestión del conocimiento sobre el estado del arbolado urbano en las zonas del Distrito con mayor riesgo de volcamiento y caída de ramas intensificado por fenómenos climáticos extremos.			
Código del proyecto	CR-SA-SDA-2024-P0014.			
Meta	N/A			
Código PAA	N/A			
Fecha	Diciembre de 2024			

1. MARCO LEGAL

En cumplimiento a lo dispuesto por el Estatuto General de la Contratación pública, especialmente lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, y conforme a lo dispuesto por el literal h) del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Nacional 1082 de 2005, se presenta el presente estudio previo para adelantar (1) contrato de prestación de servicios.

2. JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD

El artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Honorable Concejo de Bogotá: *“Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones”*, dispuso transformar el Departamento Técnico del Medio Ambiente en la Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del Sector Central, con autonomía administrativa y financiera, al cual se le aplican las disposiciones de las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 en materia de contratación administrativa y sus Decretos Reglamentarios.

El artículo 4° del Decreto Distrital 109 de 2009 *“Por el cual se modifica la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente y se dictan otras disposiciones”* estableció que la Secretaría Distrital de Ambiente tiene como objeto *“(…) orientar y liderar la formulación de políticas ambientales y de aprovechamiento sostenible de los recursos ambientales y del suelo, tendientes a preservar la diversidad e integridad del ambiente, el manejo y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales distritales y la conservación del sistema de áreas protegidas, para garantizar una relación adecuada entre la población y el entorno ambiental y crear las condiciones que garanticen los derechos fundamentales y colectivos relacionados con el medio ambiente”*.

A su vez el artículo 7 del Decreto Distrital 109 de 2009, modificado por el Decreto Distrital 450 de 2021, determino la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente conformando la Dirección de Control Ambiental junto con cuatro (4) Subdirecciones, asimismo, en su artículo 18, modificado por el artículo 4 el Decreto Distrital 175 de 2009 determinó que la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna

  	GESTIÓN CONTRACTUAL	
	Estudios previos contratación directa prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión	
	Código: PA08-PR11-M1	Versión: 1

Silvestre tiene por objeto adelantar los procesos técnico – jurídicos necesarios para el cumplimiento de las regulaciones y controles ambientales a la silvicultura, la flora y la fauna que sean aplicables al Distrito.

De acuerdo con la normatividad mencionada, son funciones de la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre de la Secretaría Distrital de Ambiente, entre otras, las siguientes:

- a. Realizar la evaluación, control y seguimiento sobre los factores de deterioro ambiental por parte de las entidades públicas o privadas que desarrollen actividades que incidan sobre los recursos flora y fauna silvestre.*
- b. Proyectar, para firma del Secretario los actos administrativos y emitir los respectivos conceptos técnico – jurídicos en los procesos de evaluación, control y seguimiento ambiental para el otorgamiento de concesiones, permisos, autorizaciones, licencias ambientales, salvoconductos de movilización y demás instrumentos de control y manejo ambiental así como las medidas preventivas y sancionatorias a que haya lugar.*
- d. Realizar la evaluación, control y seguimiento de la ejecución de actividades de silvicultura urbana en el Distrito Capital.*
- j. Adelantar procesos de investigación sobre temas relacionados con flora, fauna silvestre y silvicultura urbana como estrategia de prevención y control del deterioro ambiental del Distrito Capital.*

Conforme a las funciones de la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre de la Dirección de Control Ambiental, esta tiene a su cargo la realización de actividades relacionadas con el proceso de evaluación, seguimiento y control ambiental en la ciudad de Bogotá D.C. y fortalecer el proceso de monitoreo, evaluación, control y seguimiento ambiental para mitigar los factores de impacto en la calidad de los recursos hídrico, suelo, el arbolado urbano, fauna y flora silvestre y en la estructura ecológica principal en el área urbana del Distrito Capital.

Para ello, desde la misionalidad de la Secretaría Distrital de Ambiente se debe llevar a cabo la ejecución de actuaciones técnicas destinadas a la prevención, evaluación, seguimiento y control relacionados con la gestión natural del recurso biológico, acciones que deben enfocarse en gestionar adecuadamente los recursos dentro de la jurisdicción, asegurando que las prácticas de aprovechamiento cumplan con las normativas vigentes y sean sostenibles a largo plazo.

De acuerdo con ello, la Secretaría Distrital de Ambiente es la entidad responsable de realizar la evaluación técnica para el otorgamiento de permisos y autorizaciones para realizar tratamientos silviculturales en el Distrito Capital, para lo cual la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre cuenta con un equipo interdisciplinario para atender con oportunidad las solicitudes de información relacionadas con evaluaciones técnicas del recurso arbóreo de la ciudad así como los eventos registrados a través del Sistema de Información para la Gestión del Riesgo y Cambio Climático – SIRE.

En los últimos meses se han incrementos las solicitudes de atención de evaluación técnica silvicultural y el número de reportes de eventos de emergencias asociados, lo que hace necesario para la Subdirección

  	GESTIÓN CONTRACTUAL	
	Estudios previos contratación directa prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión	
	Código: PA08-PR11-M1	Versión: 1

de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestres contar con un mayor número de profesionales que apoyen la atención, gestión y respuesta a estos requerimientos con criterios de oportunidad y calidad, teniendo en cuenta que se requiere contar con una mayor número de personas que apoyen la atención y respuesta a estas situaciones.

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER es la entidad encargada de generar lineamientos para la gestión del riesgo de desastres y la adaptación al cambio climático, en el marco de la coordinación del Sistema Distrital de Gestión del Riesgo - SDGR-CC en el Distrito Capital, con el fin de proteger a las personas en situación de riesgo y lograr el desarrollo sostenible de la ciudad. Para ello, coordina a los actores del SDGR-CC con lineamientos, mecanismos, instrumentos y espacios de participación para fortalecer el conocimiento y la reducción del riesgo, el manejo de emergencias y desastres, así como las medidas de adaptación al cambio climático en el Distrito Capital, fortaleciendo y promoviendo el conocimiento del riesgo de desastres y efectos del cambio climático para la toma de decisiones frente a las medidas de reducción, manejo y adaptación en el Distrito de Capital.

De acuerdo con la afinidad entre la misionalidad de la Secretaría Distrital de Ambiente y el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático, y en aplicación del principio de coordinación contenido en el artículo 6 de la Ley 489 de 1998 en virtud del cual las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales, la Secretaría Distrital de Ambiente, mediante comunicación No. 2024EE162278 solicitó recursos al IDIGER para financiar el Proyecto *“Gestión del conocimiento sobre el estado del arbolado urbano en las zonas del Distrito con mayor riesgo de volcamiento y caída de ramas intensificado por fenómenos climáticos extremos”*.

Con la implementación de este proyecto, la Secretaría Distrital de Ambiente busca contar con recursos humanos y materiales que le permitan conocer en mejor medida la situación o el estado del arbolado urbano en el Distrito, de manera que pueda realizar acciones de diagnóstico de los árboles y anticipar situaciones como su caída o volcamiento, con el consecuente daño que esto podría traer para las personas, bienes e instalaciones.

Teniendo en cuenta que las épocas lluviosas podrían incrementar la ocurrencia de incidentes relacionados con la caída de árboles, para la SDA resulta de la mayor oportunidad contar con personal que le permita realizar acciones de monitoreo y evaluación frente al estado de los árboles de la ciudad, de manera que se pueda mejorar la prevención de eventos asociados a su volcamiento o caída, lo cual puede ocasionar lesiones a personas, obstrucción de vías, parques y alamedas, pérdida de bienes muebles e inmuebles y obstrucción de drenajes, sumideros y alcantarillas.

En tal sentido, de acuerdo con la solicitud realizada por la solicitud de la SDA, la Junta Directiva de FONDIGER, en sesión del 1° de agosto de 2024, mediante la expedición del Acuerdo 01 de 2024, aprobó la asignación de recursos para ser ejecutados por la Secretaría Distrital de Ambiente por la suma de SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES CIENTO SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE. (\$7.141.106.437), de la Subcuenta Conocimiento del Riesgo, Concepto Rendimientos Financieros, con objeto Gestión del conocimiento sobre el estado del arbolado urbano en las zonas del Distrito con mayor riesgo de volcamiento y caída de ramas intensificado por fenómenos

  	GESTIÓN CONTRACTUAL	
	Estudios previos contratación directa prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión	
	Código: PA08-PR11-M1	Versión: 1

climáticos extremos, y fuente de los recursos “01-15 0.5% Tributarios” y “03-490 Rendimientos Financieros de Libre Destinación”, bajo el Proyecto CR-SA-SDA-2024-P0014.

Así, con el propósito de cumplir las metas propuestas en el Plan Distrital de Desarrollo “*Bogotá Camina Segura 2024 - 2027*” y continuar con la atención integral, oportuna, eficiente y eficaz de las situaciones de emergencias silviculturales, se hace necesario ejecutar los recursos mediante el mecanismo de “*Transferencia por ejecución Directa del Plan de Acción*”. Asimismo, en aras de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2 del Acuerdo 01 del 01 de agosto de 2024 “*Por medio del cual se aprueba la incorporación, distribución, asignación y reasignación de recursos en el Presupuesto del Fondo Distrital para la Gestión de Riesgos y Cambio Climático de Bogotá D.C. – FONDIGER 2024*”, se hace necesario adelantar la contratación de un equipo de profesionales, quienes se encargarán de brindar una atención oportuna a las solicitudes de evaluación técnica preventiva y correctiva de emergencias silviculturales que sean presentadas por la ciudadanía en general, entidades del Distrito y/o entes de control.

Es de precisar que, los recursos para la presente contratación serán desembolsados directamente por FONDIGER, en el marco de las actividades del Plan de Acción, cuyo objetivo general es: “*Atender con oportunidad las solicitudes de evaluación técnica preventiva y correctiva del arbolado urbano de Bogotá para su manejo silvicultural.*”

En consecuencia, y en razón a que en la planta de personal de la SDA no existe el personal suficiente con los conocimientos y experiencia para ejecutar las actividades señaladas o que, habiéndolo, no es suficiente para ello, se requiere contratar los servicios de una(s) persona(s) que reúna(n) los requisitos del capítulo denominado “CRITERIOS PARA SELECCIONAR AL CONTRATISTA” y asimismo, teniendo en cuenta la naturaleza del servicio a prestar, no se requiere presentación de oferta por parte del contratista en razón a que las obligaciones contractuales corresponden al apoyo de procesos a cargo de la entidad.

Igualmente, la celebración del contrato de prestación de servicios conforme a lo señalado anteriormente cumple con lo estipulado en el principio de planeación, y se celebra por el termino estrictamente indispensable, término en el que la SDA espera recibir por parte del contratista el cumplimiento del objeto contractual y las actividades y obligaciones que de él se demandan.

Para finalizar, se señala que las actividades que se ejecutarán en el marco del contrato se prestarán de forma coordinada con la Entidad sin que en ningún caso se genere en la misma una relación de subordinación o dependencia, por lo que el contratista prestará sus servicios con plena autonomía técnica, administrativa y financiera y con los recursos que debe disponer el mismo para el cumplimiento del objeto y obligaciones propuestas en el presente estudio previo.

2.1. Clasificador de Bienes y Servicios

El código UNSPSC para el presente contrato es el siguiente;

- 80111600 – Servicios de Personal Temporal.

  	GESTIÓN CONTRACTUAL	
	Estudios previos contratación directa prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión	
	Código: PA08-PR11-M1	Versión: 1

3. FUNDAMENTOS JURIDICOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN Y TIPOLOGIA DEL CONTRATO A CELEBRAR

3.1. Régimen Jurídico Aplicable

El contrato por suscribir estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en la materia particularmente regulada en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto Nacional 1082 de 2015 y demás normas que las complementen, adicionen, modifiquen o reglamenten.

3.2. Modalidad de Contratación

Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

Encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

En ese sentido, la modalidad de selección corresponde a la contratación directa, en aplicación de la causal contenida en el literal h) del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007.

3.3. Tipología del Contrato por Celebrar

El contrato por celebrar corresponde a un contrato de Prestación de Servicios Profesionales y/o Apoyo a la Gestión conforme el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el literal h) del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Nacional 1082 de 2015.

4. INFORMACION DEL CONTRATO POR CELEBRAR

- 4.1. Objeto:** Prestar servicios profesionales para la caracterización e implementación de instrumentos ambientales y/o de actividades relacionadas con la prevención de riesgo y/o evaluación de impactos ambientales y/o elaboración de estudios ambientales, así como manejo y/o valoración del arbolado o flora para el desarrollo del Proyecto CR-SA-SDA-2024-P0014.

  	GESTIÓN CONTRACTUAL	
	Estudios previos contratación directa prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión	
	Código: PA08-PR11-M1	Versión: 1

4.2. Valor estimado del contrato y presupuesto oficial.

El valor del contrato será hasta por la suma de **CINCUENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (\$ 56.988.000)**, incluido IVA si a ello hubiere lugar, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **4085 del 18 de diciembre de 2024**, expedido por el Área de Presupuesto de FONDIGER. Del valor anterior, la SDA efectuará los descuentos que se generen de acuerdo con la normativa vigente y a los que haya lugar, en especial para Bogotá D.C.

Este valor incluye impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar. El valor final del contrato corresponderá a la prestación efectiva y real del servicio. En caso de terminación anticipada, cesión o suspensión del contrato, sólo habrá lugar al pago proporcional de los servicios efectivamente prestados.

4.3. Forma de Pago.

El valor del contrato será cancelado por la SDA de la siguiente manera:

La SECRETARÍA, pagará el valor del contrato en mensualidades vencidas, a razón de **SEIS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS M/CTE (\$ 6.332.000)**, cada una por el valor proporcional que resulte de la fracción de mes ejecutada, previa programación del PAC y de conformidad con lo establecido en las cláusulas comunes a los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión del SIG, documento que hace parte integral del presente estudio previo.

Los pagos se efectuarán previa radicación y aprobación de: i) Informe de actividades y/o entrega de productos e Informe periódico de supervisión expedido por el supervisor del contrato por cada pago que autoriza. ii) Recibos de pago por concepto de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y al sistema de riesgos laborales y aportes parafiscales si a ello hubiere lugar. iii). Factura en caso de que el contratista este sujeto al régimen responsable de IVA.

Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago supone la entrega real y efectiva de los informes y/o productos pactados y del cumplimiento de las obligaciones generales y específicas.

4.4. Plazo de Ejecución.

El plazo de ejecución del contrato será de 9 MESES, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

4.5. Obligaciones Generales

1. Cumplir con el objeto del contrato, entregar los informes o productos relacionados, y publicar los informes en SECOP II, una vez sean recibidos a satisfacción por parte del supervisor, para el pago respectivo.

  	GESTIÓN CONTRACTUAL	
	Estudios previos contratación directa prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión	
	Código: PA08-PR11-M1	Versión: 1

2. Dar cumplimiento a las obligaciones del Sistema de Seguridad Social Integral y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la Ley 828 de 2003, la Ley 1562 de 2012, Decreto Nacional 1072 de 2015, Ley 1955 de 2019 y demás normas que regulen la materia
3. Reportar al supervisor, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que pueda afectar la ejecución del contrato.
4. Responder por la salvaguarda y preservación de los insumos, información generada, herramientas, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto del contrato y entregarlos a la terminación del contrato.
5. Abstenerse de abandonar la ejecución del contrato de manera intempestiva, salvo en los eventos de fuerza mayor o caso fortuito, por lo tanto, para la terminación anticipada o cesión del contrato deberá avisar con tres días (3) días hábiles de anticipación con el fin de realizar la entrega a satisfacción de su gestión a la SDA.
6. Atender los requerimientos del supervisor, así como conocer y dar aplicación a los procedimientos e implementar los formatos establecidos por el Sistema Integrado de Gestión, que se requieran para el desarrollo de las actividades contractuales.
7. Entregar los archivos físicos, digitales y electrónicos de la información relativa a las operaciones, actividades y demás realizadas producto de la ejecución contractual, garantizando su conservación, preservación y confidencialidad.
8. Mantener reserva de la información que se genere, transfiera, conozca u obtenga en el marco de la ejecución del contrato. Los informes o productos relacionados con el objeto del contrato son de propiedad de la SDA y su uso total o parcial debe ser autorizado por la Entidad, a través del supervisor del contrato.
9. Informar oportunamente al supervisor acerca de los peligros y riesgos latentes en su sitio de trabajo ya sea en las instalaciones de la SDA o en el caso de la prestación del servicio en casa mientras aplique.
10. Informar a la entidad, la administradora de riesgos laborales a la cual se encuentra afiliado para que ésta realice la correspondiente novedad en la afiliación del contrato (inciso 2 del artículo 2.2.4.2.2.9 del Decreto Nacional 1072 de 2015).
11. Defender en todas sus actuaciones los intereses de la SDA, obrar con lealtad, buena fe, diligencia y cuidado en los asuntos que deba atender en el marco del contrato; así como responder por sus actos u omisiones en ejecución del contrato, cuando con ello cause perjuicios a la administración o a terceros.
12. Prestar los servicios contratados con autonomía e independencia.
13. Cumplir con los lineamientos del Sistema de Gestión Documental – FOREST y gestionar los trámites asignados a su usuario dentro de los términos establecidos por ley.
14. Incorporar en el diseño y el desarrollo de plataformas, aplicativos web y sistemas de información, así como en la producción de contenidos gráficos y audiovisuales de la Secretaría Distrital de Ambiente, criterios de accesibilidad y usabilidad para dar cumplimiento a los lineamientos señalados en la Ley 1712 de 2014 y en la Resolución MINTIC 1519 de 2020 y su anexo 1.
15. Radicar su factura previamente validada por la DIAN, para el caso en que se encuentre obligado a presentar facturación electrónica, lo cual será requisito necesario para el pago conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto Nacional 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia

  	GESTIÓN CONTRACTUAL	
	Estudios previos contratación directa prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión	
	Código: PA08-PR11-M1	Versión: 1

con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020 y la Directiva Presidencial No. 09 del 17 de septiembre de 2020.

16. Cumplir con las normas, Procesos, Procedimientos, Instructivos, Lineamientos y Políticas del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. Asimismo, EL CONTRATISTA, cuando realice actividades donde se requiera el uso de los Elementos de Protección Personal, deberá dotarse con los implementos de seguridad mínimos requeridos por Ley.
17. Participar activamente en las actividades de gestión, instrucción o divulgación del sistema de gestión ambiental proferidas por **LA SECRETARÍA**. Y dar cumplimiento a lo contemplado en los lineamientos ambientales establecidos para el uso eficiente de los recursos de la entidad (PIGA).
18. A fin de garantizar la seguridad de la información y mitigar la fuga de conocimiento a la que tenga acceso o produzca en el desarrollo del contrato entregar inventariados, al supervisor de su contrato, los archivos, expedientes y demás documentos, tanto físicos como digitales, que tenga a su cargo en virtud del desarrollo del presente contrato, entrega que deberá hacer de acuerdo con los procedimientos del SDA.
19. Los derechos patrimoniales de autor sobre los productos, archivos, formatos, aplicativos, estudios, investigaciones, descubrimientos invenciones, información, mejoras en software y en general de la documentación desarrollada por los contratistas con la ocasión de las obligaciones contractuales establecidas en el respectivo documento de vinculación contractual con la entidad, ya sean individuales colectivos o en colaboración serán de propiedad de la Secretaria Distrital de Ambiente, de conformidad con lo establecido en la Ley 23 de 1982, Ley 1915 de 2018 y las demás que la complementen, sustituyan o adicionen. Estas acciones serán únicamente resultado de la labor realizada por el contratista para la entidad haciendo uso de los medios técnicos y legales que posea la entidad.

4.6. Obligaciones Específicas

1. Proyectar y/o elaborar los productos y/o documentos y/o insumos técnicos relacionados con la valoración preventiva del arbolado urbano, especialmente en el marco de las acciones de mitigación de riesgos vinculados con el arbolado urbano, asegurando que los productos sean completos y adecuados para la toma de decisiones.
2. Elaborar y/o actualizar las bases de datos para el marco del desarrollo de proyecto.
3. Apoyar en la elaboración del informe mensual sobre las acciones realizadas en el marco del desarrollo del proyecto con los soportes a que allá lugar.
4. Elaborar y/o proyectar las respuestas a los requerimientos de entes de control, derechos de petición y/o solicitudes en general y garantizar que las correcciones solicitadas a las proyecciones de los oficios, memorandos o PQRs de conformidad con la normativa vigente a que haya lugar dentro de los tiempos de ley.
5. Tramitar y gestionar la totalidad de las asignaciones en los sistemas de información de la Entidad que se requieran durante la ejecución del contrato, asegurando la correcta integración y seguimiento de las actividades relacionadas.
6. Asistir y/o programar reuniones y/o capacitaciones, y/o mesas de trabajo relacionadas con el objeto contractual o programadas por la entidad, y realizar las demás actividades que le sean asignadas por el supervisor del contrato de acuerdo con el objeto contractual

  	GESTIÓN CONTRACTUAL	
	Estudios previos contratación directa prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión	
	Código: PA08-PR11-M1	Versión: 1

4.7. Informes y/o Productos

El contratista se obliga a presentar un (1) informe mensual, en razón a cada uno de los pagos señalados, en los cuales describa las actividades desarrolladas, de acuerdo con la forma establecida por la SDA.

De igual manera, el contratista se obliga a cargar dichos informes mensuales a la plataforma SECOP II, en los términos que señalé la SDA, con la finalidad de mantener el expediente contractual completo.

4.8. Lugar de Ejecución

El lugar de ejecución del contrato será en la ciudad de Bogotá D.C.

Nota: Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio la ciudad de Bogotá.

4.9. Nivel de riesgo ARL

Con base a las actividades a desarrollar descritas en el presente documento, es oportuno señalar que quien llegare a ejecutar el objeto contractual se ubicará en Riesgo 3 de riesgo laboral, el cual contempla actividades consideradas de riesgo.

5. ANALISIS DEL SECTOR

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto Nacional 1082 de 2015, las entidades estatales, durante la etapa de planeación, tienen el deber de analizar y conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación. Por lo anterior, la SDA realiza el siguiente análisis:

5.1. Perspectiva Legal

Desde el punto de vista legal, la contratación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión está amparada en el numeral tercero del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, que enuncia:

“(...) 3. Contrato de prestación de servicios. Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable (...).”

De igual manera, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Nacional 1082 de 2015, dispone lo siguiente:

“Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse

  	GESTIÓN CONTRACTUAL	
	Estudios previos contratación directa prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión	
	Código: PA08-PR11-M1	Versión: 1

a determinadas personas naturales. *Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.”

De conformidad con lo anterior, las entidades estatales podrán suscribir contratos de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, de acuerdo con la determinación del perfil del personal requerido para satisfacer la necesidad y al cumplimiento de condiciones académicas, profesionales y/o de experiencia desarrollada en virtud de la ejecución de contratos anteriores.

Con respecto a la modalidad de selección para la escogencia del contratista, el literal h), numeral cuarto del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, estableció que la CONTRATACIÓN DIRECTA es aplicable *“Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales (...)”*.

En este sentido la Secretaría realiza la identificación de la idoneidad y experiencia requerida, la cual debe ser proporcional con el objeto y las necesidades planteadas en el presente estudio previo que justifica la mencionada contratación.

Adicionalmente, el artículo 2.8.4.4.5. del Decreto Nacional 1068 de 2015 estableció:

“Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.

Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea

  	GESTIÓN CONTRACTUAL	
	Estudios previos contratación directa prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión	
	Código: PA08-PR11-M1	Versión: 1

suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.

Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar”.

Lo anterior, se detallará en el documento de Inexistencia, Insuficiencia o falta de capacidad de personal y en la Certificación que hace parte integral del proceso de contratación.

5.2. Perspectiva Económica y Comercial

La actividad económica está dividida en sectores económicos. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo con los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos. La división de los sectores es la siguiente: 1) Sector primario o sector agropecuario, 2) Sector secundario o sector industrial y 3) Sector terciario o sector de servicios.

Si bien los dos primeros sectores producen bienes tangibles, por lo cual son considerados como sectores productivos; el sector servicios se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles, pero, contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional.

Para efectos del análisis, el presente pertenece al macro sector Servicios, Sector actividades profesionales, científicas y técnicas; lo anterior, toda vez que en la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, no se producen bienes materiales, sino que corresponde a aquellos de naturaleza intelectual que se requieren para el cumplimiento de funciones de la entidad, los cuales pueden ser provistos por personas naturales o jurídicas que estén en capacidad de ejecutar el objeto del contrato.

En el mercado laboral los servicios relacionados con actividades profesionales, científicas y técnicas se caracterizan porque son prestados por personas naturales con el apropiado conocimiento y la suficiente experiencia, conforme a las necesidades requeridas por las entidades. Las funciones que cumplen son prestadas en forma presencial o virtual, y su gestión queda plasmada en los diferentes documentos, trabajos e informes que van desarrollando a lo largo de la ejecución de sus contratos.

Oferta

Revisado el mercado laboral, el tipo de servicio requerido por la Entidad es ofrecido por personas naturales idóneas, que cumplen con el perfil solicitado en cuanto a formación académica, experiencia profesional y experiencia específica, y que aplican al servicio de las entidades contratantes su conocimiento y preparación garantizando el óptimo cumplimiento de sus objetos contractuales, dado que la característica principal de este servicio es la experiencia y la idoneidad verificable de la persona para cumplir con las obligaciones contractuales del proceso.

  	GESTIÓN CONTRACTUAL	
	Estudios previos contratación directa prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión	
	Código: PA08-PR11-M1	Versión: 1

En la planta de personal actual no se cuenta con personal suficiente que asuma la ejecución de las actividades propuestas en el objeto de la contratación.

Por tratarse de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, la dinámica de producción recae en la capacidad de los profesionales de cumplir con sus objetos contractuales, y de atender los requerimientos de las áreas de las cuales dependen.

Los resultados obtenidos de la ejecución de los contratos quedan plasmados en documentos, informes, actas y demás que se desarrollan a lo largo de la ejecución de los plazos contractuales.

El servicio se presta de manera personal, sujeto a las condiciones de la tipología contractual, esto es contrato de prestación de servicios, y se verifica con la entrega de los informes establecidos que acrediten el cumplimiento de las obligaciones especiales acordadas entre la Entidad y el contratista.

5.3. Aspectos Técnicos

En atención a la necesidad definida, se requiere la contratación del perfil con la formación y experiencia especificada en el numeral 6 – Criterios para Seleccionar la Oferta o Perfil requerido. Adicionalmente, se estipula atender la necesidad planteada por el plazo definido en el numeral 4.4 – Plazo de Ejecución y por el valor estipulado en 4.2 – Valor estimado del contrato y presupuesto oficial, para el cumplimiento de las obligaciones descritas en el numeral 4.6 – Obligaciones Específicas del presente documento.

En consecuencia, la contratación de este servicio no está sujeta a requisitos particulares de índole legal, salvo las propias del ejercicio de su actividad; por lo tanto, la determinación del perfil del posible contratista está relacionada con la idoneidad de éste, la cual es avalada por el solicitante de la contratación.

5.4. Análisis Financiero y Organizacional

El artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, señala:

“(…) De la verificación de las condiciones de los proponentes (…) No se requerirá de este registro, ni de clasificación, en los casos de contratación directa; contratos para la prestación de servicios de salud; contratos de mínima cuantía; enajenación de bienes del Estado; contratos que tengan por objeto la adquisición de productos de origen o destinación agropecuaria que se ofrezcan en bolsas de productos legalmente constituidas; los actos y contratos que tengan por objeto directo las actividades comerciales e industriales propias de las empresas industriales y comerciales del Estado y las sociedades de economía mixta y los contratos de concesión de cualquier índole. En los casos anteriormente señalados, corresponderá a las entidades contratantes cumplir con la labor de verificación de las condiciones de los proponentes (…)”.

Por lo tanto, para el presente proceso no se requiere Registro Único de Proponentes, ni determinar capacidad financiera y de organización.

  	GESTIÓN CONTRACTUAL	
	Estudios previos contratación directa prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión	
	Código: PA08-PR11-M1	Versión: 1

5.5. Análisis de la Demanda

Una vez verificadas las contrataciones previas de la Secretaria Distrital de Ambiente, se evidencia que en los últimos años se ha suplido la falta de personal de planta para el desarrollo específico de estas actividades, mediante la contratación personas naturales que ejecutaron obligaciones contractuales similares a las del estudio previo que acompaña el presente proceso, y que han sido vinculados bajo la modalidad de contratación directa a través de contratos de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión.

6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA O PERFIL REQUERIDO

Teniendo en cuenta que la modalidad de selección es la de Contratación Directa de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Nacional 1082 de 2015, no se utilizan criterios de selección, toda vez que se contrata a la persona natural o jurídica que está en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, en atención a su idoneidad y experiencia, se requiere entonces que el profesional a contratar cumpla con el siguiente perfil:

Por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales de conformidad con lo establecido en la normativa vigente, se podrá contratar directamente para lo cual el candidato demostrará que está en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que posee la idoneidad y experiencia profesional, mediante la acreditación de las condiciones de formación académica y experiencia señaladas a continuación, de conformidad con lo dispuesto en la circular vigente, por la cual se adopta la resolución de honorarios de la Entidad.

6.1. Formación-Idoneidad

Título profesional en ingeniería forestal y tarjeta profesional vigente (en los casos que aplique) . Lo anterior de acuerdo con lo establecido en la Tabla de Honorarios de Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, Resolución 02975 del 21 de diciembre del 2023

6.2. Experiencia

El profesional de acuerdo con la tabla de Honorarios de Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, Resolución 02975 del 21 de diciembre del 2023, se encuentra en la CATEGORIA 4 NIVEL F: la cual exige título profesional con mínimo cinco (5) años de experiencia profesional relacionada.

7. SUPERVISION

La supervisión del contrato será ejercida por el Subdirector(a) de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre designado para tal fin, que por sus calidades profesionales y/o técnicas brinde el soporte correspondiente. El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo señalado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, demás normas que las modifiquen adicionen o reglamenten, así como las disposiciones establecidas en el Manual de Supervisión e Interventoría de la SDA. En todo caso

  	GESTIÓN CONTRACTUAL	
	Estudios previos contratación directa prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión	
	Código: PA08-PR11-M1	Versión: 1

el Ordenador del Gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA, al Supervisor removido y a la Subdirección Contractual.

8. TIPIFICACION, CUANTIFICACION Y ASIGNACION DE RIESGOS PREVISIBLES, NO ASEGURABLES

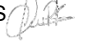
De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto Nacional 1082 de 2015 en concordancia con lo establecido en el “Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación M-ICR-01” de Colombia Compra Eficiente, la tipificación, asignación y estimación de los riesgos previsibles en la contratación, la cual se encuentran contenida en el formato tabla de estimación y asignación de riesgos que hacen parte integral del contrato a celebrar.

9. INDICACION DE LAS COBERTURAS DE LOS RIESGOS ASEGURABLES

De acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el numeral 7 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 y el Libro 2, Parte 2 Capítulo I, Sección 3 del Decreto Nacional 1082 de 2015, el (la) contratista deberá constituir un mecanismo de cobertura del riesgo que cubra el siguiente amparo:

Riesgo	Porcentaje	Sobe el valor	Vigencia
CUMPLIMIENTO	20%	El valor total del contrato	Plazo del contrato y seis (6) meses mas


GLADYS EMILIA RODRIGUEZ PARDO
 Directora de Control Ambiental

Elaboró: Eduard Zarante- SSFFS 
 Revisión 1: Karen Lorena Ramos Velasquez - SSFFS 
 Revisión 2: Juan Sebastian Espinosa Rodriguez - DCA 
 Aprobó: Angela Patricia Romero Rodriguez - SSFFS 

CONTROL DE CAMBIOS

Versión	Descripción de la modificación	No. Acto Administrativo y fecha
1	Adopción por mejoras del proceso	Radicado 2024IE133828 del 26 de junio del 2024

  	GESTIÓN CONTRACTUAL	
	Estudios previos contratación directa prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión	
	Código: PA08-PR11-M1	Versión: 1

RESPONSABLES DE ELABORAR O ACTUALIZAR

Elaboró:	Revisó:	Aprobó:
Nombre: Karen Adriana Duarte Mayorga Cargo: Subdirectora Contractual Fecha: 30 de abril de 2024	Nombre: Karen Adriana Duarte Mayorga Cargo: Subdirectora Contractual Fecha: 30 de abril de 2024	Nombre: Jerónimo Juan Diego Rodríguez Rodríguez Cargo: Subsecretario General Fecha: 26 de junio del 2024